



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00509 00
DEMANDANTE: SANTIAGO RESTREPO VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne lo exigido en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, en el término de cinco (05) días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Aportar todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite correspondiente, específicamente, la Historia Laboral del ISS (Instituto de Seguros Sociales) del accionante y la respuesta emitida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. al Derecho de petición radicado por el demandante.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor SANTIAGO RESTREPO VELEZ, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado LUIS CARLOS MARTINEZ MESA, portador de la T.P. 298.972 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 44 del 14 de marzo de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaría

LJMZ